



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 003/97

, a 15 de Enero de 1997

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por la sucesión Villarroel Vargas ante el H. Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal No. 022/95 del 28 de Junio de 1995, ha cumplido con todos los pasos legales para la expropiación de los terrenos ubicados en la E.T. 46.

Que, dichos terrenos serán utilizados para la construcción con ayuda externa del único Hospital Psiquiátrico en nuestra ciudad y estará a cargo de la congregación religiosa de las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón.

Que, la Resolución Administrativa No. 686/96 establecía un pago de Bs. 44.856 .00 en favor de la sucesión Villarroel Vargas por concepto de indemnización de la afectación del inmueble por una superficie de 12.460 Mts.

Que, es necesario continuar hasta su finalización definitiva el trámite expropiatorio para realizar la obra de necesidad pública.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1o.- Autorizar al Ejecutivo Municipal para que con carácter de excepción y a fin de agilizar la otorgación del derecho de propiedad en favor de las "Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón", admita la designación de peritos para proceder a efectuar el justiprecio del terreno expropiado en la E.T. 46 Sector Sur-Oeste, de conformidad al Art. 16 y siguientes de la Ley del 30 de Diciembre de 1884 sobre expropiaciones por causa de necesidad y utilidad pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Prof. Sarah Ribera de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA


Dr. Guido Añez Moscoso,
CONCEJAL PRESIDENTE